



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00081-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-496

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 1 de abril de 2022, se inadmitió la demanda que, para proceso ejecutivo presentada por la Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito contra la señora Leidy Marcela Guevara Moncada, y para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que exista evidencia que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo presentada por la Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito contra la señora Leidy Marcela Guevara Moncada.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **485f651eb8daf49d3f3de2c50fe2fdb675ba9f99fe4a3f0313bc539254dc70e**

Documento generado en 25/04/2022 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>